

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

81

MADRID**SALA DE LO SOCIAL****Sección Sexta**

EDICTO

Doña Encarnación Egido Trillo-Figueroa, secretaria judicial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta de la Sala de lo social).

Hago saber: Que en el procedimiento número 635 de 2014 de esta Sección de lo social, seguido a instancias de don Jesús Cárdenas Cáceres y don Óscar Félix Cárdenas Cáceres, frente a “General de Construcciones y Montajes de Estaciones de Servicio” y don Miguel Ángel Ariza Carrillo, sobre recurso de suplicación, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 24 de noviembre de 2014.—La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, formada por los ilustrísimos señores, don Enrique Juanes Fraga (presidente) y don Benedicto Cea Ayala y doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada (magistrados), han pronunciado en nombre del Rey la siguiente

Sentencia

En el recurso de suplicación número 635 de 2014 interpuesto por la letrada doña Lucía Sánchez Gómez-Carreño, en nombre y representación de don Óscar Félix Cárdenas Cáceres y don Jesús Cárdenas Cáceres, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 7 de Madrid de fecha 23 de abril de 2014, ha sido ponente la ilustrísima señora doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Fallamos

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de don Óscar Félix Cárdenas Cáceres y don Jesús Cárdenas Cáceres contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 7 de Madrid de fecha 23 de abril de 2014, en autos número 1.201 de 2012, en virtud de la demanda formulada por don Óscar Félix Cárdenas Cáceres y don Jesús Cárdenas Cáceres, contra don Miguel Ángel Ariza Carrillo y “Montajes de Estaciones de Servicio Cymes, Sociedad Limitada”, en reclamación sobre cantidad, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia. Sin hacer declaración de condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito, ante esta Sala de lo social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220, 221 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, advirtiéndose que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá acreditar ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al artículo 229.1.b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardo acreditativo de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2870/0000/00/0635/2014 que esta Sección Sexta tiene abierta en el “Banco Santander”, oficina sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, o bien, por transferencia desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del “Banco Santander”. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria de veinte dígitos (CCC) IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274.



2. En el campo “Ordenante” se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma.

3. En el campo “Beneficiario” se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso.

4. En el campo “Observaciones o concepto de la transferencia” se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento (2870/0000/00/0635/2014), pudiendo, en su caso, sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por la entidad de crédito (artículo 230.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel Ariza Carrillo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.420/14)

